

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE CENTROS ESCOLARES
19 SET. 1995
 SERVICIO DE AUTORIZACIONES

Ministerio de Educación y Ciencia
 Dirección General de Centros Escolares
 Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros

Para su conocimiento, se remite fotocopia de la Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1995, por la que se autoriza al centro docente extranjero denominado "**Scuola Statale Italiana de Madrid**", domiciliado en calle Agustín de Bethencourt, núm. 1, de Madrid, las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros.

Madrid, 18 de septiembre de 1995
 LA JEFA DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES,

B. Soria

Fdo.: Begoña Mª Soria Sastre

LICEO SCIENTIFICO STATALE
 "F. FERMI" - MADRID
22-9-95
 PROC. N.º **5310**
 TIT. **AS**

CONSOLATO GENERALE D'ITALIA - MADRID

Si certifica che la presente copia, composta di n.º **4** fogli, è conforme all'originale esibito a questo Ufficio.

Madrid, **29 OCT. 1995**

IL CONSOLE GENERALE
 IL CONSOLE GENERALE
 (Marizio Fratini)
Marizio Fratini

"Estado Italiano", titular del centro docente extranjero "**Scuola Statale Italiana de Madrid**"
 C/ Agustín de Bethencourt, núm. 1 - 28003 **MADRID**



Minis

Di

Ministerio de Educación y Ciencia

Visto el expediente instruido por D. Giuseppe Stella, D. Romano Fellì y D. Alessandro Dell'Aira, en calidad de representantes de la titularidad del centro denominado "**Scuola Statale Italiana de Madrid**", con domicilio en calle Agustín de Bethencourt, núm. 1, de Madrid, solicitando autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de julio de 1995, los representantes de la titularidad del centro solicitan autorización e inscripción conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros, desde el primer curso de Escuela Primaria al 4º de Liceo.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación expedida por el Cónsul General de Italia en Madrid, el centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente italiana, para impartir las enseñanzas solicitadas, teniendo estas enseñanzas plena validez en Italia.

TERCERO.- La Subdirección General de Régimen Jurídico de los centros, por escrito de 1 de agosto de 1995, solicita informe, según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

CUARTO.- En contestación a lo anterior, la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, emite informe con fecha 5 de septiembre de 1995, en el que manifiesta que las equivalencias actualmente vigentes para la convalidación de estudios del sistema educativo italiano son las establecidas por la Orden Ministerial de 26 de julio de 1991 (B.O.E. del 8 de agosto) y, en lo que respecta a los estudios cursados en centros radicados en España, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado Tercero y en el Anexo de la Orden de 19 de mayo de 1988 (B.O.E. del 25).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación a este expediente las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (B.O.E. del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Orden Ministerial de 26 de julio de 1991, por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitarias (B.O.E. del 8 de agosto).
- Orden de 19 de mayo de 1988, por la que se regula el reconocimiento de los estudios realizados en centros extranjeros situados en España, y la expedición, en su caso, de los títulos de Graduado Escolar y de Bachiller y más concretamente, con lo dispuesto en el apartado Tercero y en el anexo, en lo que respecta a los estudios cursados en centros radicados en España.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa citada y de los datos e informes que contiene el expediente procede acceder a lo solicitado.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

PRIMERO.- Autorizar al centro docente extranjero denominado "Scuola Statale Italiana de Madrid", las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: "Scuola Statale Italiana de Madrid"

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Provincia: Madrid

Domicilio: C/ Agustín de Bethencourt, núm. 1

Titular: Estado Italiano

- **Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano a alumnos españoles y extranjeros.**



Ministerio de Educación y Ciencia

- Niveles educativos: Escuela Primaria (1º) al Liceo (4º)
- Número de unidades: 36
- Número de puestos escolares: 900

SEGUNDO.- El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura española establecidos por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 806/1993.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

CUARTO.- El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el centro. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

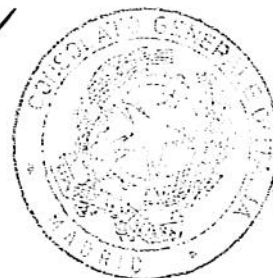
Contra esta Orden Ministerial, podrá el interesado interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1995
P.D. (O.M. 26-10-88) (B.O.E. del 28)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION,



Fdo: Alvaro Marchesi Ullastres



ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CENTROS ESCOLARES.- DEPARTAMENTO